AÑO XL • MARTES, 30 DE ABRIL DE 2024 • NÚMERO 85

SUMARIO

I. — DISPOSICIONES GENERALES	Página
ENSEÑANZA MILITAR	11596
III. — PERSONAL	
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL	
PERSONAL MILITAR Ceses Destinos Nombramientos EJÉRCITO DE TIERRA	11597 11598 11603
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE OFICIALES Hojas de servicios ESCALA DE SUBOFICIALES	11604
Hojas de servicios • ESCALA DE TROPA	11605
Servicio activo	11606 11607 11608
ESCALA DE OFICIALES Reserva	11609



 Núm. 85
 Martes, 30 de abril de 2024
 Pág. 287

	Página
ARMADA	
CUERPO GENERAL	
OFICIALES GENERALES	
Nombramientos	11610
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Destinos	11611
ESCALA DE MARINERÍA	
Ceses	11614
CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA	
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Ceses	11615
• ESCALA DE TROPA	
Excedencias	11617
Bajas	11618
ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES Ingresos	11619
Ingresos	11019
CUERPO DE ESPECIALISTAS	
ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES	11000
Ascensos honoríficos	11620
VARIOS CUERPOS	44000
Destinos	11622
RESERVISTAS	44000
Situaciones	11626
EJÉRCITO DEL AIRE Y DEL ESPACIO	
EJEROTTO DEL AIRE T DEL ESPACIO	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE TROPA	
Servicio activo	11629
Compromisos	11630
Bajas	11635
Licencia por asuntos propios	11636
Ceses	11637 11639
Suspensión de empleo	11639
MILITARES DE COMPLEMENTO (LEY 17/99)	11040
Ceses	11641
CUERPO DE INTENDENCIA	
MILITARES DE COMPLEMENTO	
Licencia por estudios	11642
RESERVISTAS	
Situaciones	11643
GUARDIA CIVIL	
ESCALA DE OFICIALES	
Ascensos	11645
ESCALA DE CABOS Y GUARDIAS	
Recompensas	11647

CVE: BOD-2024-s-085-287 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



 Núm. 85
 Martes, 30 de abril de 2024
 Pág. 288

IV. — ENSEÑANZA MILITAR	<u>Página</u>
ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO Nombramiento de alumnos Cursos Aplazamientos, renuncias y bajas Homologaciones ENSEÑANZA DE FORMACIÓN Bajas de alumnos	11648 11650 11653 11654 11657
V. — OTRAS DISPOSICIONES	
ORGANIZACIÓNACCIÓN SOCIAL	11658 11660
MINISTERIO DE DEFENSA	
CONVENIOS	11667
VI. — ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
CONTENCIOSO-DISCIPLINARIOS MILITARES	11676
RETRIBUCIONES	
EJÉRCITO DE TIERRA	
CUERPO GENERAL DE LAS ARMAS • ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES	
Trienios	11677
ARMADA	
CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA • ESCALA DE SUBOFICIALES Trienios	11678
EJÉRCITO DEL AIRE Y DEL ESPACIO	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE SUBOFICIALES Trienios	11680
ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES Trienios	11681
CUERPO DE ESPECIALISTAS	
ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES Trienios	11682

CVE: BOD-2024-s-085-288 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 85 Martes, 30 de abril de 2024 Pág. 289

Página

CUERPOS Y ESCALAS A EXTINGUIR

ESCALA DE SUBDIRECTORES MÚSICOS

Aviso Legal.

- «1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.
- 2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.
- 3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

Edita:



Diseño y Maquetación: Imprenta del Ministerio de Defensa CVE: BOD-2024-s-085-289 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 85 Martes, 30 de abril de 2024 Sec. I. Pág. 11596

I. — DISPOSICIONES GENERALES

ENSEÑANZA MILITAR

Advertido error en la Instrucción 9/2024, de 18 de abril, del Jefe de Estado Mayor de la Defensa, por la que se aprueba el currículo del Curso de Altos Estudios de Inteligencia de la Defensa, publicada en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» núm. 81, de 24 de abril de 2024, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la Sec. I, página 11118, en el apartado de «Asignaturas»:

Donde dice:

«11. LIDERAZGO Y COMUNICACIÓN NO VERBAL 12. HABILIDADES PSICOLÓGICAS EN APOYO A LA INTELIGENCIA»

Debe decir:

- «11. LIDERAZGO Y COMUNICACIÓN VERBAL 12. HABILIDADES PSICOLÓGICAS EN APOYO A LA INTELIGENCIA»
- Madrid, 26 de abril de 2024.



Núm. 85 Martes, 30 de abril de 2024 Sec. V. Pág. 11658

V. — OTRAS DISPOSICIONES

ORGANIZACIÓN

Cód. Informático: 2024009914.

Resolución 320/06731/24, de 22 de abril, de la Dirección General de Armamento y Material por la que se modifica el alcance de calificación del Laboratorio de la Farmacia del Ejército de Tierra «General Morillo» como laboratorio de la Red de Laboratorios del Ministerio de Defensa.

Recibida en la Dirección General de Armamento y Material la solicitud del Laboratorio de la Farmacia del Ejército de Tierra «General Morillo» (Laboratorio), sito en la carretera de Croas a Figueirido, s/n, Vilaboa (Pontevedra), para modificar su alcance de calificación como laboratorio de la Red de Laboratorios del Ministerio de Defensa, establecido en la Resolución 320/15478/22, de 6 de septiembre,

Habiéndose comprobado por la Comisión Técnico-Asesora de Calificación de Laboratorios (COMCALAB), conforme a lo dispuesto en la Orden DEF/1012/2018, de 19 de septiembre, por la que se crea la Red de Laboratorios del Ministerio de Defensa, que el Laboratorio cumple los criterios establecidos en el procedimiento PE/54/03 de la COMCALAB en el alcance de calificación detallado en el punto Primero.

Esta Dirección General, a propuesta de la COMCALAB, resuelve:

Primero. Modificar el alcance de calificación establecido en la Resolución 320/15478/22, de 6 de septiembre, del Laboratorio como laboratorio de la Red de Laboratorios del Ministerio de Defensa por el siguiente:

ACTIVIDADES DE LABORATORIO REALIZADAS EN SUS INSTALACIONES

Campo tecnológico: SANIDAD AMBIENTAL

Subcampo o producto	Actividad de laboratorio	Norma	
Aguas de consumo, envasadas, continentales y de piscina	Determinación del pH	Método interno basado en norma EPA 150.1	
Aguas de consumo, envasadas, continentales y de piscina	Determinación de conductividad	Método interno basado en norma UNE-EN 27888	
Aguas de consumo, envasadas, continentales y de piscina	Determinación de la turbidez	Método interno basado en norma UNE-EN ISO 7027	
Aguas de consumo, envasadas, continentales y de piscina	Detección y recuento de enterococos intestinales por filtración	Método interno basado en norma UNE-EN ISO 7899-2	
Aguas de consumo, envasadas, continentales y de piscina	Detección y recuento de coliformes totales y E. Coli por filtración	Método interno basado en UNE- EN ISO 9308-1	
Aguas de consumo, envasadas, continentales y de piscina	Detección y recuento de Clostridium perfringens por filtración	Método interno basado en UNE-EN ISO 14189	
Aguas de consumo, envasadas, continentales y de piscina	Detección y recuento de bacterias aerobias en agar nutritivo a 22±2°C y 36±2°C por filtración	Método interno basado en UNE-EN ISO 8199	
Aguas de consumo, envasadas, continentales y de piscina	Determinación de color por fotometría UV-VIS	PN/LA/OPE/005	
Aguas de consumo, envasadas, continentales y de piscina	Determinación de nitratos por fotometría UV-VIS	PN/LA/OPE/009	
Aguas de consumo, envasadas, continentales y de piscina	Determinación de amonio por fotometría UV-VIS	PN/LA/OPE/001	
Aguas de consumo, envasadas, continentales y de piscina	Determinación de cloro por fotometría UV-VIS	PN/LA/OPE/003	
Aguas de consumo, envasadas, continentales y de piscina	Determinación de cobre por fotometría UV-VIS	PN/LA/OPE/004	
Aguas de consumo, envasadas, continentales y de piscina	Determinación de hierro por fotometría UV-VIS	PN/LA/OPE/007	
Aguas de consumo, envasadas, continentales y de piscina	Determinación de nitritos por fotometría UV-VIS	PN/LA/OPE/010	

CVE: BOD-2024-085-11658 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 85 Martes, 30 de abril de 2024 Sec. V. Pág. 11659

Campo tecnológico: TOXICOLOGÍA

Subcampo o producto	Actividad de laboratorio	Norma
	Determinación de creatinina en orina por enzimo inmuno en sayo	
Drogas de abuso en diferentes matrices	Determinación de drogas de abuso en orina. Cribado de drogas en auto analizador (enzimoinmunoanálisis)	PN/LD/PG/001

ACTIVIDADES DE LABORATORIO REALIZADAS EN INSTALACIONES DE OTRAS UCO,s

Campo tecnológico: SANIDAD AMBIENTAL

Subcampo o producto	Actividad de laboratorio	Norma
Aguas de consumo, envasadas, continentales y de piscina		Método interno basado en norma EPA 150.1
oditilioritales y de pisolita	Determinación de conductividad	Método interno basado en norma UNE-EN 27888
Aguas de consumo, envasadas, continentales y de piscina	Determinación de cloro por fotometría UV-VIS	PN/LA/OPE/023

Segundo. Esta modificación del alcance calificado tendrá vigencia por un periodo de cuatro años desde la fecha de esta Resolución, pudiéndose solicitar su renovación con seis meses de antelación a la expiración de dicho plazo.

Madrid, 22 de abril de 2024.- El Director General de Armamento y Material, Aniceto Rosique Nieto.

CVE: BOD-2024-085-11659 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 85 Martes, 30 de abril de 2024 Sec. V. Pág. 11660

V. — OTRAS DISPOSICIONES

ACCIÓN SOCIAL

Resolución 634/06732/24

Cód. Informático: 2024003821.

En aplicación de lo dispuesto en la Orden DEF 1459/2015 de 13 de julio del 2015 por la que se aprueba el Plan General de Acción Social para el Personal Militar del Ministerio de Defensa, y de conformidad con las facultades que me confiere el Real Decreto 372/2020, de 18 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa,

DISPONGO:

Aprobar, la convocatoria del campamento internacional CLIMS para hijos del personal militar perteneciente a la Armada, donde los jóvenes dedicarán su tiempo de ocio a la práctica de actividades deportivas, recreativas y culturales que les ayudará a reafirmar y complementar su formación integral.

Esta convocatoria se realiza de conformidad con lo establecido en las Bases Reguladoras que figuran en el Anexo de la presente Resolución.

Madrid, 23 de abril de 2024. — El Almirante Jefe de Personal, Pedro Luis de la Puente García-Ganges.

CVE: BOD-2024-085-11660 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 85 Martes, 30 de abril de 2024 Sec. V. Pág. 11661

ANEXO

CONVOCATORIA DEL CAMPAMENTO INTERNACIONAL CLIMS PARA JÓVENES

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El campamento tiene por objeto fomentar la convivencia, así como las relaciones entre los jóvenes de distintas nacionalidades, como es el caso del campamento internacional CLIMS.

2. CAMPAMENTO.

El campamento internacional lo organiza la Dirección de Asistencia al Personal del Ejército de Tierra (DIAPER), y se reserva el derecho de anular el campamento si el número de peticionarios no cubre las plazas ofertadas; igualmente, puede aumentar el plazo de inscripción en el caso de que queden plazas libres.

La lengua oficial en todo el desarrollo del campamento internacional será el inglés, y tendrán actividades culturales, deportivas, sociales, así como tiempo de ocio.

El campamento objeto de la convocatoria es el siguiente:

LUGAR: ICC-24 ATENAS.

FECHAS: DEL 29 DE JULIO AL 11 DE AGOSTO.

PLAZAS: 5.

EDAD: 15-17 AÑOS.

PRECIO: 1.000,00 EUROS.

(1) La edad mínima requerida deberá tenerse cumplida con anterioridad a la fecha de inicio del campamento.

No se podrá sobrepasar la edad máxima señalada antes de su finalización.

(2) Dadas las características de este campamento, no se permitirá la asistencia a jóvenes que tengan limitaciones físicas o alimentarias.

ABONO DEL CAMPAMENTO.

El justificante de pago del campamento deberá remitirse por correo electrónico a la empresa adjudicataria, a través del correo personal, no del banco (el correo electrónico de la empresa se facilitará a los solicitantes a los que se haya adjudicado una plaza de campamento).

En observaciones, deberá figurar:

- Nombre del campamento.
- Nombre y apellidos del acampado.

A la llegada al campamento se comprobará, por medio del DNI, que los jóvenes estén comprendidos en las edades que en cada caso se delimitan, causando baja caso de no cumplir este requisito.

El viaje se contratará de forma conjunta para todos los participantes españoles en el campamento.

- 3. TITULARES DE DERECHO, BENEFICIARIOS Y SOLICITANTES.
- 3.1. Titulares de derecho.
- a) Personal militar de la Armada y de los Cuerpos Comunes adscritos a la Acción Social de la Armada en las situaciones administrativas de Servicio Activo y Reserva.
- b) Personal militar retirado de la Armada o de los Cuerpos Comunes adscritos a la Acción Social de la Armada.
- c) Los cónyuges viudos del personal citado en los apartados a) y b), siempre que estén percibiendo pensión de clases pasivas causada por dichos titulares.
- d) Los huérfanos de los titulares citados en los apartados a) y b), para sí mismos, siempre que estén percibiendo pensión de clases pasivas causada por dichos titulares.

CVE: BOD-2024-085-11661 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 85 Martes, 30 de abril de 2024 Sec. V. Pág. 11662

3.2. Beneficiarios.

Los hijos de los titulares del punto 3.1, excepto los huérfanos del punto 3.1.d), que serán beneficiarios por sí mismos.

3.3. Solicitantes.

- a) El titular de derecho.
- b) En ausencia del titular, la solicitud podrá ser presentada por su cónyuge o pareja de hecho.
 - c) En caso de huérfanos, podrá ser solicitada por su tutor o representante legal.

A efectos de esta convocatoria, los términos y expresiones «cónyuge» o «hijos», se entenderán conforme a las definiciones que se formulan en el artículo 5 de la Orden DEF/1549/2015, de 13 de julio, por la que se aprueba el Plan de Acción Social del Personal Militar («BOD» núm. 141, de 22 de julio de 2015).

4. DOCUMENTACIÓN.

- 1. La instancia del Apéndice I (una solicitud por cada beneficiario).
- 2. Fotocopia del Libro de Familia.
- 3. Fotocopia de la correspondiente Tarjeta de Identificación Militar o tarjeta de identidad para cónyuges, pareja de hecho, viudas y huérfanos pensionistas del militar.

Las solicitudes, y la correspondiente documentación completa, deberán tener entrada en el registro en el plazo de quince días (15) naturales, a partir del día siguiente a su publicación en el «BOD».

Las solicitudes se pueden tramitar, preferentemente, por correo electrónico a la dirección: accionsocialarmadaclims@fn.mde.es

Asimismo, se podrán tramitar:

- En las Representaciones de Asistencia al Personal de la Armada (Madrid, Ferrol, Cartagena, Las Palmas y Rota).
- En las Delegaciones o Subdelegaciones de Defensa, Registros Oficiales del MINISDEF, Registros de las Representaciones Diplomáticas u Oficinas Consulares de España en el extranjero, y en cualquier Registro Oficial.
 - Por correo certificado a la siguiente dirección:

DIASPER (Sección de Acción Social).

c/ Montalbán, 2. 28001-Madrid (con constancia de fecha de presentación).

La ocultación o falseamiento de datos o documentos que viene obligado a presentar el solicitante dará lugar a la denegación del campamento, sin perjuicio de las demás acciones que pudieran derivarse.

En cualquier momento, podrá exigirse al solicitante la aportación de otros datos o documentos que amplíen o aclaren los ya aportados y que se consideren necesarios para resolver.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo no se tendrán en cuenta.

Si alguna solicitud estuviese incompleta se comunicará al interesado, quien deberá aportar los datos requeridos o subsanar el error en el plazo de diez (10) días naturales desde la fecha de su comunicación; si no lo hiciere, se tendrá por desestimada su petición y se archivará esta sin más trámite.

5. ÓRGANOS COMPETENTES Y PLAZO PARA RESOLVER.

La Dirección de Asistencia al Personal de la Armada (DIASPER) es el órgano competente para la gestión, tramitación y elevación de la propuesta de adjudicación de esta convocatoria al ALPER.

El plazo máximo para resolver será de cuarenta días naturales desde su publicación.

CVE: BOD-2024-085-11662 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 85 Martes, 30 de abril de 2024 Sec. V. Pág. 11663

6. ASIGNACIÓN DE PLAZAS.

La asignación de plazas y, por tanto, la concesión del campamento se efectuará teniendo preferencia aquellos jóvenes que no hayan disfrutado anteriormente de otro campamento internacional, mediante sorteo público, y se publicará en la INTRANET de la Armada, junto con los datos de la empresa adjudicataria necesarios para realizar el abono del campamento.

A los beneficiarios que hayan facilitado su correo electrónico se les comunicará por esta vía su asignación, así como cualquier otra información relativa al campamento.

Los solicitantes/beneficiarios dispondrán de un plazo máximo de diez (10) días, contados a partir de su publicación en dicha INTRANET, para abonar las cantidades que correspondan en concepto de campamento y viaje, en el número de cuenta bancaria que se facilitará al efecto.

Caso de no hacerse efectivo, se entenderá que renuncia a la plaza que será adjudicada al siguiente beneficiario que figure en la lista de espera.

Los solicitantes/beneficiarios podrán obtener más información en la página INTRANET DEL Ejército de Tierra.

Ejército de Tierra>Asistencia al personal>Campamentos juveniles (internacionales), dentro de la carpeta <<Documentación Asistencia>>, ubicada en el campamento correspondiente.

También pueden obtener información en la página web de la DIAPER de Tierra, dentro de la carpeta de cada campamento, en la siguiente dirección:

http://www.diaper.ejercito.mde.es/ocio/campamentos/(internacionales).

(Los datos de transporte no aparecen en la página web de la DIAPER de tierra, pero sí en su INTRANET).

En caso de no tener acceso a estos medios arriba indicados, deberá ponerse en contacto con la empresa adjudicataria para recibir la información necesaria.

Finalizado el proceso de adjudicación, se publicará en la INTRANET de la Armada la lista definitiva de beneficiarios.

7. ANULACIONES.

Una vez abonada la plaza, si el titular de la misma desea darse de baja será penalizado con el siguiente criterio:

- Bajas anteriores a 15 días del inicio del campamento, 10% del importe abonado.
- Si causa baja entre los 15 días y el quinto día anterior al inicio del campamento, la penalización será del 30%.
- Si la baja se produce durante los cuatro días anteriores al inicio del campamento, 70% de de precio del importe abonado.
- Las bajas causadas durante el desarrollo del campamento no tendrán derecho a la devolución del importe pagado por el mismo.

Estas tasas de cancelación no serán aplicadas en las siguientes situaciones:

- Fallecimiento o ingreso hospitalario del beneficiario, padres o hermanos (justificado documentalmente), así como cualquier lesión que le impida desarrollar las actividades del campamento con normalidad (imprescindible el informe médico).

8. SALUD.

Para la asistencia al campamento será necesario un certificado médico de no padecer enfermedad infecto-contagiosa, defecto físico o cualquier otra patología que le impida efectuar las actividades propias del campamento.

Los participantes deberán llevar la Tarjeta Sanitaria Europea en vigor.

CVE: BOD-2024-085-11663 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 85 Martes, 30 de abril de 2024 Sec. V. Pág. 11664

9. OTRAS CONSIDERACIONES.

La falta de incorporación en la fecha y hora señalada supone la renuncia al campamento, salvo casos excepcionales, así como la pérdida de la cuota abonada.

Para tomar parte en este campamento es necesario que los participantes sepan nadar. Oportunamente, se comunicará a los seleccionados cambios en las fechas de inicio o finalización del campamento, si los hubiere.

10. DERECHOS Y RECURSOS.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Almirante Jefe de Personal de la Armada en el plazo de un mes, a partir de su publicación en el «BOD», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 123 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid o del lugar de residencia del recurrente, a su elección, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el «BOD», de conformidad con lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

CVE: BOD-2024-085-11664 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



 Núm. 85
 Martes, 30 de abril de 2024
 Sec. V. Pág. 11665

APÉNDICE I

SOLICITUD DE PLAZAS PARA CAMPAMENTO INTERNACIONAL CLIMS

-REGISTRO DE ENTRADA-

SÓLO UTILIZABLE POR EL PRIMER REGISTRO QUE RECIBA ESTA SOLICITUD

DATOS PERSONALI	ES DEL SOLICITANTE	
DNI /NIE:	TITULAR DEL QUE EL SOLICITANT	E DERIVA SU DERECHO (1)
PRIMER APELLIDO		
SEGUNDO APELLIDO:	DNI :	
NOMBRE:	PRIMER APELLIDO	
SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DEL SOLICITANTE (1)	SEGUNDO APELLIDO:	
RELACIÓN CON EL TITULAR DE LA QUE EL SOLICITANTE DERIVA SU	NOMBRE:	
DERECHO (1)	FECHA NACIMIENTO:	
DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES		
LOCALIDAD:	C.P PROVINCIA	
TELÉFONOS: CORREO ELECTI	RÓNICO	
BENEFICIARIOS DE	LA CONVOCATORIA	
APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS HIJOS O HUÉRFANOS	FECHA NACIMIENTO (dd/mm/aa aa)	DNI BENEFICIARIO
(1) Deberá rellenarse el campo «Titular cuando el solicitante es el cónyuge viudo o demás casos debe rellenarse sólo el campo	huérfano, así como la	relación con él. En los
 1 Autorizo al Ministerio de Defensa a para la gestión de futuras ayudas (Ver Rever 3 Declaro bajo mi responsabilidad que y me comprometo a aportar cualquier otra o 	rso: Observaciones sob e todos los datos cump	ore LOPD). Iimentados son ciertos
En, a	de	de 2024.

(EL SOLICITANTE)

CVE: BOD-2024-085-11665 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 85 Martes, 30 de abril de 2024 Sec. V. Pág. 11666

APÉNDICE I (Reverso)

SOLICITUD PARA CAMPAMENTO INTERNACIONAL CLIMS PARA JOVENES-AÑO 2024

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA INSTANCIA:

- 1.- Escribir con letras mayúsculas.
- 2.- Si el solicitante es cónyuge-viudo o huérfano deberá rellenarse necesariamente el cuadro «Titular del que el solicitante deriva su derecho», así como la relación con él. En los demás casos se rellenará sólo el campo «Situación administrativa del solicitante».

DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A ESTA SOLICITUD (SE ENTREGARÁN SÓLO LOS NECESARIOS) :

Documentos del solicitante:

- -Fotocopia del Libro de Familia.
- -Fotocopia del DNI por ambas caras del beneficiario
- -Fotocopia de la Tarjeta de Identidad Militar o tarjeta de identidad para cónyuges, pareja de hecho, viudos y huérfanos pensionistas del personal militar.

Además, en el caso de hijos del cónyuge o pareja de hecho que no sean hijos del titular de derecho, deberá acreditarse la convivencia y dependencia económica del titular. Para huérfanos sometidos a tutela o con representante legal:

- -Resolución administrativa o judicial que acredite la condición de tutor o representante legal del huérfano.
- -Documentación acreditativa de que el huérfano está percibiendo en la actualidad pensión de clases pasivas de orfandad causada por el titular.

OBSERVACIONES:

Ley de Protección de Datos (LOPD).

A efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales («BOE» núm. 294), el Ministerio de Defensa le informa que los datos personales facilitados por usted serán incorporados a un fichero automatizado, titularidad del Ministerio de Defensa, con la finalidad de gestionar las ayudas de acción social del personal militar.

Le informamos la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante petición escrita dirigida a la Dirección de Asistencia al Personal de su Ejército.

DIRECCIÓN POSTAL DE LA DIRECCIÓN DE ASISTENCIA AL PERSONAL:

Dirección de Asistencia al Personal de la Armada (DIASPER).

Cuartel General de la Armada

C/ Juan de Mena n.º 1 (28014).

Madrid

Tel.: 91 379 52 07 (RPV: 822 5207).

CVE: BOD-2024-085-11666 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 85 Martes, 30 de abril de 2024 Sec. V. Pág. 11667

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

CONVENIOS

Resolución 420/38121/2024, de 19 de abril, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Asociación de Periodistas Europeos, para la realización de la XXXVI edición del Seminario internacional de seguridad y defensa 2024 «La percepción de las amenazas y las respuestas OTAN».

Suscrito el 17 de abril de 2024 el Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Asociación de Periodistas Europeos para la realización de la XXXVI edición del Seminario internacional de seguridad y defensa 2024 «La percepción de las amenazas y las respuestas OTAN», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 19 de abril de 2024.—El Secretario General Técnico, José Luis García Castell.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Asociación de Periodistas Europeos para la realización de la XXXVI edición del Seminario internacional de seguridad y defensa 2024 «La percepción de las amenazas y las respuestas OTAN»

En Madrid, a 17 de abril de 2024.

REUNIDOS

De una parte, don Juan Francisco Martínez Núñez, Secretario General de Política de Defensa, según nombramiento efectuado por Real Decreto 492/2016, de 18 de noviembre, y conforme a las atribuciones que tiene conferidas por la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

Y de otra, don José Manuel Diego Carcedo, Presidente de la Asociación de Periodistas Europeos, constituida el 2 de octubre de 1981 e inscrita el 18 de febrero de 1982 en el Registro del Ministerio del Interior con el número 22.290, actuando como Presidente de acuerdo con el artículo 8 de sus Estatutos, con fecha de nombramiento 20 de diciembre de 2006.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.

Que el artículo 31 de la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, establece que el Ministerio de Defensa promoverá el desarrollo de la cultura de Defensa con la finalidad de que la sociedad española conozca, valore y se identifique con su historia y con el esfuerzo solidario y efectivo mediante el que las Fuerzas

CVE: BOD-2024-085-11667 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 85 Martes, 30 de abril de 2024 Sec. V. Pág.

Armadas salvaguardan los intereses nacionales. Asimismo, el resto de los poderes públicos contribuirán al logro de este fin.

Segundo.

Que, por su parte, el apartado m de las líneas generales y objetivos de la política de defensa de la Directiva de Defensa Nacional 2020, de 11 de junio, dispone que el fomento de la conciencia y cultura de Defensa constituye un objetivo prioritario, pues no puede existir una Defensa eficaz sin el interés y la concurrencia de los ciudadanos. Acercar la Defensa al ciudadano es parte esencial de la cultura de Seguridad Nacional, como instrumento para lograr una sociedad comprometida y parte activa de su seguridad. Asimismo, el apartado 6 de las directrices de actuación que se exponen en dicha Directiva, establece que el Gobierno prestará un apoyo decidido a la labor del Ministerio de Defensa para la promoción de la cultura y conciencia de Defensa, en el marco de la cultura de Seguridad Nacional, ofreciendo una información veraz y atractiva y favoreciendo el conocimiento del conjunto de los españoles sobre la actividad cotidiana de sus Fuerzas Armadas y su repercusión en la protección y promoción del avance social y del bienestar ciudadano.

Tercero.

Que el artículo 15.2, párrafos a) y j), del Real Decreto 205/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, atribuye a la Secretaría General de Política de Defensa, entre otras funciones, efectuar el seguimiento y evaluación de la situación internacional en el ámbito de la política de seguridad y defensa, así como proponer y coordinar la política cultural de seguridad y defensa y la promoción de la conciencia de defensa nacional.

Cuarto.

Que la Asociación de Periodistas Europeos ha mostrado, desde su constitución en 1981, un interés especial en los asuntos relacionados con la defensa, convocando desde 1983 treinta ediciones de los Seminarios internacionales de seguridad y defensa.

Quinto.

Que, teniendo en cuenta los objetivos coincidentes, ambas partes vienen poniendo en común sus esfuerzos en los últimos años a través de la suscripción de convenios anuales para la realización de actividades de investigación y difusión.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

Este convenio tiene por objeto articular la colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Asociación de Periodistas Europeos para la realización de la XXXVI edición del Seminario internacional de seguridad y defensa «La percepción de las amenazas y las respuestas OTAN».

Este seminario pretende incentivar el debate entre especialistas internacionales, militares, de la universidad y del periodismo en torno a los temas de mayor actualidad en materia de defensa.

Dado el interés coincidente en esta materia, el Ministerio de Defensa desea colaborar en la organización de dicho seminario.

CVE: BOD-2024-085-11668 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 85 Martes, 30 de abril de 2024 Sec. V. Pág. 11669

Segunda. Aportaciones de las partes.

1. El Ministerio de Defensa, a través de la Secretaría General de Política de Defensa, se obliga a:

Cogestionar con la Asociación de Periodistas Europeos la organización y ejecución de las actividades citadas en la cláusula primera. La participación en dichas actividades, por parte del Ministerio de Defensa, se precisará en las reuniones que realicen las partes en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento regulada en la cláusula quinta de este convenio, y se concretarán en las siguientes colaboraciones:

- a) Coordinar los temas a tratar en las jornadas, poniendo especial interés en los mensajes a transmitir y en los públicos a los que va dirigida la actividad.
- b) Colaborar en la búsqueda del personal y ponentes más cualificados para participar en las actividades previstas.
 - c) Supervisar cada una de las actividades.
- d) Aportar para el desarrollo de este convenio la cantidad indicada en la cláusula tercera.
 - 2. La Asociación de Periodistas Europeos se obliga a:
- a) Organizar y desarrollar las actividades objeto de este convenio y asumir, con sus propios recursos, entre otros, los gastos generales que se generen en concepto de gastos de personal que forme parte de la propia entidad, adquisición de material inventariable de todo tipo y todos aquellos gastos no relacionados directamente con las actividades objeto del convenio.
- b) Aportar para el desarrollo del objeto de este convenio la cantidad indicada en la cláusula tercera.
- c) Acordar con la Secretaría General de Política de Defensa todo lo relativo a la realización de las actividades relacionadas en la cláusula primera.
- d) Gestionar las cantidades procedentes del Ministerio de Defensa y la realización de todos los pagos que origine el desarrollo de las actividades con arreglo a lo que se señala en la cláusula tercera y en el anexo a este convenio.
- e) Entregar a la Secretaría General de Política de Defensa, una vez realizadas las actividades, una memoria de actividades y una memoria económica en la que se desglosen los gastos realizados, con cargo a la aportación económica del Ministerio de Defensa, como consecuencia de las actividades objeto del convenio, además de las correspondientes facturas, tal y como se indica en la cláusula cuarta.

Tercera. Financiación.

El Ministerio de Defensa apoyará a la Asociación de Periodistas Europeos en el desarrollo de las actividades previstas en este convenio con la cantidad máxima de dieciocho mil euros (18.000,00 euros), impuestos incluidos, con cargo a la aplicación presupuestaria 14.01.121M2.226.06 de los presupuestos correspondientes al ejercicio económico de 2024. Se imputarán a dicha aplicación presupuestaria los gastos que se reflejan en el anexo a este convenio.

El abono de la cantidad máxima reflejada en esta cláusula se realizará, tras finalizar las actividades previstas en la cláusula primera, por medio de una transferencia bancaria en la cuenta que a tal efecto designe la Asociación de Periodistas Europeos.

Dicha transferencia se realizará, a través de una propuesta de pago, una vez reconocida la obligación por el órgano competente, previa fiscalización efectuada por la Intervención Delegada correspondiente.

Las aportaciones financieras del Ministerio de Defensa no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

Por su parte, la Asociación de Periodistas Europeos, aportará la cantidad global estimada de cincuenta y ocho mil seiscientos euros (58.600,00 euros), distribuidos en las

CVE: BOD-2024-085-11669 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 85 Martes, 30 de abril de 2024

Sec. V. Pág. 11670

partidas de: gastos alojamiento ponentes, salas reuniones, cafés pausa y almuerzos, transcripción y edición de las conferencias, edición 250 ejemplares libro y gastos de personal (dirección-coordinación, secretaría y gabinete de prensa).

Las facturas deberán incluir en su objeto el fin o actividad para el que se ha realizado dicho gasto.

No se abonarán nunca contra esta aplicación presupuestaria gastos correspondientes a retribuciones ordinarias del personal que tenga una relación laboral dependiente de la Asociación de Periodistas Europeos.

De la ejecución del convenio no se derivarán ingresos para ninguna de las partes. No obstante en el supuesto de que se derivaran ingresos para el Ministerio de Defensa se actuará según lo previsto en la Orden Ministerial núm. 144/1998, de 18 de junio, por la que se establece el procedimiento de tramitación e información sobre ingresos en el ámbito del Ministerio de Defensa.

Cuarta. Procedimiento de justificación del gasto.

La Asociación de Periodistas Europeos remitirá al Ministerio de Defensa un expediente del gasto, dentro del mes siguiente a la finalización de la actividad.

Las actividades comprendidas dentro del presente convenio se realizarán dentro de su periodo de vigencia.

Por parte del Ministerio de Defensa se emitirán certificaciones de conformidad para acreditar la correcta ejecución del objeto y de las actividades previstas.

La documentación a incluir en el expediente será la siguiente:

a) Documentos justificativos del gasto.

Tickets, y facturas o documentos de valor probatorio equivalente (para aquellas operaciones exentas de IVA, será suficiente cualquier otro documento de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con esa misma eficacia administrativa de acuerdo con el artículo 3 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Estos documentos justificativos del gasto habrán de tener fecha comprendida dentro del periodo de vigencia del convenio comprendida entre su fecha de inscripción en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal (REOICO) y el 22 de noviembre de 2024.

En cualquier caso, las justificaciones del gasto deberán tener entrada en la Secretaría General de Política de Defensa la semana siguiente a la finalización del periodo de vigencia del convenio.

Los documentos justificativos del gasto y los certificados emitidos por la entidad deberán ser copias electrónicas auténticas, que se obtendrán en uno de los Registros Electrónicos de las Administraciones Públicas, conforme al artículo 27.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Memoria económica:

Para poder liquidar el presente convenio deberán incluirse en esta memoria los gastos realizados con cargo a la aportación económica del Ministerio de Defensa y los de la Asociación de Periodistas Europeos (con sus facturas y pagos correspondientes).

Incorporará, para los gastos a sufragar por las partes, los certificados exigidos y los documentos justificativos del gasto que se presentarán debidamente identificados y ordenados, siguiendo el orden marcado en la memoria económica, sin presentar, en ningún caso, añadidos manuscritos.

CVE: BOD-2024-085-11670 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 85 Martes, 30 de abril de 2024 Sec. V. Pág.

c) Memoria de la actividad:

Asimismo, tras finalizar las citadas actividades, la Asociación de Periodistas Europeos remitirá a la Secretaría General de Política de Defensa una memoria de la actividad donde se incluirán los dosieres gráficos, carteles, trípticos que integren o se deriven de las actividades realizadas.

El expediente del gasto se presentará electrónicamente, conforme establece el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a través del sistema de Gestión Integrada de Servicios de Registro (GEISER) existente en los registros de los organismos pertenecientes a la Administración General del Estado, no siendo válido ningún trámite realizado a través de cualquier otro portal electrónico de las Administraciones Públicas.

No se abonarán nunca contra esta aplicación presupuestaria gastos correspondientes a retribuciones ordinarias del personal que tenga una relación laboral dependiente de la Asociación de Periodistas Europeos.

De la ejecución del convenio no se derivarán ingresos para ninguna de las partes. No obstante en el supuesto de que se derivaran ingresos para el Ministerio de Defensa se actuará según lo previsto en la Orden Ministerial núm. 144/1998, de 18 de junio, por la que se establece el procedimiento de tramitación e información sobre ingresos en el ámbito del Ministerio de Defensa.

La presentación deberá realizarla el representante legal de la entidad.

Tras ser recibido el expediente del gasto, la Secretaría General de Política de Defensa elaborará una certificación de conformidad del Ministerio de Defensa con la realización de la actividad objeto del convenio.

Dicha certificación junto con el expediente del gasto será remitido a la Intervención Delegada en la Subsecretaría de Defensa para recabar la fiscalización previa del reconocimiento de la obligación.

Conforme establece el artículo 21.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, dentro del ámbito de la Hacienda Pública estatal, no se podrá efectuar el desembolso anticipado de las aportaciones comprometidas en virtud de convenios de colaboración y encomiendas de gestión con carácter previo a la ejecución y justificación de las prestaciones previstas en los mismos, todo ello sin perjuicio de lo que puedan establecer las disposiciones especiales con rango de ley que puedan resultar aplicables en cada caso.

En el caso de que por parte de la Asociación de Periodistas Europeos no se justificase debidamente el gasto de la totalidad de la cantidad establecida en la cláusula tercera, únicamente se le transferirá la cantidad debidamente justificada.

Quinta. Medidas de control y seguimiento.

Se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, formada por dos representantes del Ministerio de Defensa y otros dos representantes de la Asociación de Periodistas Europeos, con el objeto de supervisar, coordinar y controlar la ejecución de las actividades previstas en este convenio. La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá cuantas veces sea necesario y, al menos, una vez durante el periodo de vigencia el convenio. Todas las decisiones se tomarán por unanimidad de las partes.

Sexta. Protección de datos de carácter personal.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las disposiciones de desarrollo que se dicten.

CVE: BOD-2024-085-11671 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 85 Martes, 30 de abril de 2024

Sec. V. Pág. 11672

Los datos personales que se traten en ejecución de este convenio se incorporarán a los registros de actividades de tratamiento de las partes intervinientes, con la finalidad de gestionar las relaciones descritas en él. Las partes intervinientes se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales que no sea estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines de este convenio. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar sus derechos frente a cualquiera de los responsables del tratamiento los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y la limitación u oposición a su tratamiento.

Sobre el Ministerio de Defensa y la Asociación de Periodistas Europeos, en calidad de corresponsables, recaen las responsabilidades del tratamiento de los datos personales. El Ministerio de Defensa y la Asociación de Periodistas Europeo asumen que deben informar a los titulares de los datos personales de las características del tratamiento de los datos personales; deben obtener el oportuno consentimiento de los titulares de los datos personales para llevar a efectos ellos tratamientos de los datos personales consecuencia de las actuaciones que se contemplan en el convenio, y también asumen las obligaciones derivadas de la obligación de implementar las oportunas medidas técnicas y organizativas, y de la implementar el correspondiente mecanismo en caso de violaciones de la seguridad de los datos personales; así como establecer el mecanismo de respuesta al ejercicio por los titulares de los datos personales de los derechos de protección de los datos personales, y, si fuera necesario, a través de un mecanismo acordado de contratación, la designación del encargado de tratamiento de los datos personales.

La documentación de cada actividad que se realice al amparo del convenio incluirá la oportuna cláusula sobre el tratamiento concreto de los datos personales, con especificación de los puntos legalmente exigibles.

Si el Ministerio de Defensa y la Asociación de Periodistas Europeos destinasen los datos personales a otra finalidad, los comunicaran o utilizaran incumpliendo lo estipulado en este convenio y/o en la normativa de protección de datos personales, cada una de las partes intervinientes responderá de las responsabilidades que deriven de los daños y perjuicios que causen, a fin de garantizar la indemnización efectiva al perjudicado, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 82.5 del RGPD europeo.

Las garantías que, en orden a los datos personales, se recogen en esta cláusula tendrán validez durante la vigencia del convenio y sus prórrogas.

Séptima. Actividad editorial.

Los representantes del Ministerio de Defensa en la Comisión Mixta de Seguimiento velarán por que se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Instrucción 1/2022, de 12 de enero, de la Subsecretaría de Defensa, que regula la actividad editorial en el ámbito del Ministerio de Defensa.

Para el uso, en su caso, de elementos de imagen institucional en publicaciones derivadas de lo establecido en el convenio, dichos representantes solicitarán previamente la conformidad de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural.

Octava. Legislación aplicable y jurisdicción competente.

Este convenio tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación el título preliminar, capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias que pudieran surgir entre las partes como consecuencia de la ejecución del convenio deberán solventarse por mutuo acuerdo de las mismas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional Contencioso-administrativo.

SVE: BOD-2024-085-11672 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 85 Martes, 30 de abril de 2024 Sec. V. Pág. 11673

Novena. Titularidad de los resultados.

Los derechos de explotación y difusión sobre los resultados obtenidos de las actividades objeto de este convenio, en el caso de que los hubiere, serán de titularidad de las dos partes.

Décima. Vigencia.

Con arreglo a lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el convenio se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes, y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización en el REOICO, al que se refiere la disposición adicional séptima de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre. Asimismo, será publicado en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado».

El cómputo de la vigencia del mismo se iniciará desde que devenga eficaz, es decir, desde su inscripción en el REOICO, y estará vigente hasta el 22 de noviembre de 2024.

Undécima. Extinción del convenio.

La extinción o resolución del convenio se rige por lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento, podrán acordar la continuación de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

Los compromisos financieros se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

El cumplimiento y la resolución del convenio darán lugar a la liquidación del mismo, con arreglo al artículo 52.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

La resolución del convenio no conlleva indemnización para ninguna de las dos partes.

Duodécima. Consecuencias en caso de incumplimiento del convenio.

La Comisión Mixta de Seguimiento conocerá de cuantos posibles supuestos de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes que pudieran plantearse, actuándose en tal caso de la siguiente manera:

- a) La parte cumplidora notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Mixta de Seguimiento.
- b) Si transcurrido el plazo de un mes indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

Decimotercera. Régimen de modificación del convenio.

Cualquier modificación del contenido de este convenio requerirá el acuerdo unánime de ambas partes, mediante la suscripción de una adenda.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en lugar y fecha indicados.—Por el Ministerio de Defensa, el Secretario General de Política de Defensa, Juan Francisco Martínez Núñez.—Por la Asociación de Periodistas Europeos, el Presidente, José Manuel Diego Carcedo.

CVE: BOD-2024-085-11673 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 85 Martes, 30 de abril de 2024 Sec. V. Pág. 11674

ANEXO

Criterios relativos a los gastos a justificar por la Asociación de Periodistas Europeos relacionados con la actividad objeto del convenio

- 1. De conformidad con la Resolución de 20 de enero de 2014, de la Dirección General de Presupuestos, por la que se establecen los códigos que definen la clasificación económica, se imputarán a la aplicación presupuestaria 14.01.121M2.226.06 de los presupuestos correspondientes al ejercicio económico de 2024, los siguientes gastos:
- a) Gastos de organización y celebración de festivales, conferencias, asambleas, congresos, simposios, seminarios, convenciones y reuniones análogas, en España o en el extranjero. Pueden incluirse gastos de alquiler de salas, traductores, personal de apoyo y auxiliar y comidas de asistentes.
- b) Gastos derivados de visitas institucionales o de reuniones o grupos de trabajo en que participen funcionarios de un Organismo para tratar o coordinar aspectos relacionados con el desempeño de las funciones propias o necesarias para el normal funcionamiento de los departamentos, organismos autónomos, agencias estatales y otros organismos públicos. Pueden incluirse gastos de alquiler de salas, traductores, personal de apoyo y auxiliar y comidas de asistentes.
- c) Gastos de manutención, alojamiento y locomoción que no se satisfagan al profesorado directamente, en aplicación del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, sino que se contraten con el establecimiento o compañía que preste el servicio formando parte directamente del coste de organización del curso.
- d) Los gastos de transporte, restaurante y hotel solo pueden cargarse a este subconcepto si no se pueden imputar al artículo 23 «Indemnizaciones por razón del servicio» y están exclusivamente ocasionados por la celebración de reuniones y conferencias.
- e) Gastos originados por la realización de cursos y seminarios, tales como los relativos a material y unidades didácticas.
- f) Se imputarán también aquellos gastos que tienen por objeto aportaciones del Estado a cursos, congresos, seminarios, etc., instrumentados generalmente mediante un convenio, en el cual la Administración se obliga a satisfacer una cantidad fijándose como contrapartida que en todos los medios de propaganda se haga constar el ministerio u organismo que colabora, su logotipo, la entrega de una memoria o informe, de un número determinado de ejemplares de la edición realizada, etc.

La adaptación al Ministerio de Defensa de los códigos de la clasificación económica, realizada por la Oficina Presupuestaria de la Dirección General de Asuntos Económicos, añade lo establecido por la Dirección General de Presupuestos que en caso de que las invitaciones de personalidades nacionales o extranjeras no tengan origen en la celebración de conferencias, seminarios o cualquier otro de los motivos antes aludidos se imputarán al subconcepto 226.01 «Atenciones protocolarias y representativas».

- 2. Además, según instrucciones del órgano fiscalizador, las facturas originales justificativas de la realización de la actividad, deberán cumplir, para determinados tipos de gastos, los siguientes criterios:
- a) Gastos de personal: pueden contratarse traductores, personal de apoyo y auxiliar ajeno a la entidad para la actividad objeto del convenio, pero no se pueden abonar con cargo al convenio los gastos correspondientes a las retribuciones ordinarias del personal fijo o eventual laboral que tenga una relación laboral dependiente de la Asociación de Periodistas Europeos.

Sin embargo, sí se podrán abonar con cargo al convenio las gratificaciones o retribuciones extraordinarias que otorgue la Asociación de Periodistas Europeos a algún miembro integrante de su plantilla en concepto de asistencias o indemnizaciones por la coordinación de jornadas, la impartición de conferencias o por labores de administración

CVE: BOD-2024-085-11674 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 85 Martes, 30 de abril de 2024 Sec. V. Pág. 11675

específicas de la actividad objeto del convenio, siempre que dichas indemnizaciones se fijen con arreglo a criterios de economía y eficiencia.

Para justificar dichos gastos deberá certificarse que dicha retribución corresponde a un trabajo específico desempeñado para la realización de la actividad objeto del convenio.

- b) Gastos de telefonía: debe quedar constancia en la documentación justificativa que el consumo telefónico se ha llevado a cabo específicamente para cumplimentar el objeto del convenio.
- c) Gastos de manutención, alojamiento y locomoción: han de ir acompañados de una memoria explicativa en la que se exponga la necesidad de los gastos y que los mismos han sido ocasionados como consecuencia de la actividad objeto del convenio, así como el lugar de celebración de la actividad y la identificación de los participantes en la misma (nombre y apellidos).

(B. 85-1)

(Del BOE número 102, de 26-4-2024.)

CVE: BOD-2024-085-11675 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod